DRW/PSR/LCF/psr

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO VCM 2021 ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

RESOLUCION EXENTA N°256 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/428/2021 de 27 de septiembre de 2021 que nombra cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, en el contexto anterior, siendo uno de los objetivos estratégicos del SernamEG el avance hacia la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, este Servicio suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con PRODEMU, el cual, fue modificado y aprobado por Resolución Exenta Nº0027 de fecha 27 de enero de 2021, estableciendo un acuerdo colaborativo para ejecución del proyecto "Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021", cuyo fin es otorgar protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante uso de tecnologías, en base a un modelo que busca la activación de una alerta a través de un dispositivo tecnológico consistente en relojes para las víctimas.

3º. Que, la Municipalidad de Pichidegua manifestó su interés de colaborar en la entrega de los dispositivos de emergencia antedichos, en la comuna, razón por la cual suscribieron un convenio de colaboración con fecha 25 de noviembre de 2021.

4º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 25 de noviembre de 2021 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Convenio de colaboración con Municipalidad de Pichidegua, para el proyecto **"Dispositivos de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021"** y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

En Rancagua, a 25 de noviembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional doña **DANUSIA ELA RIVAS WEBER**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº561, de la comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua**, en adelante, **"el Municipio" o "la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.081.100-6, representada por su Alcalde don **MARCOS AURELIO FUENTES ULLOA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Avenida Independencia N°525, comuna de Pichidegua, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

En el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Por su parte, en conformidad a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres."*

SEGUNDO: OBJETIVO.

En el marco de la modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG y Fundación Prodemu, aprobado mediante Resolución Exenta N°0027 de fecha 27 de enero de 2021, se establece un acuerdo colaborativo para la ejecución del Proyecto denominado **"Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021",** cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante el uso de las tecnologías. Este proyecto se basa en un modelo que busca la activación de una alerta a través de un dispositivo tecnológico consistente en relojes para mujeres víctimas de violencia.
En el contexto de este proyecto, la contraparte en conjunto con SernamEG desarrollarán acciones de cooperación en el levantamiento de potenciales usuarias del dispositivo, de su entrega, seguimiento, y de cualquier otro apoyo que tenga relación con el desarrollo de este proyecto previa evaluación de cada gestión.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades técnicas y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos:

1) Para efectos de la aplicación de los criterios técnicos de asignación de 25 (veinticinco) dispositivos se establecerá un acuerdo operativo, el que deberá estar conforme con los lineamientos y considerar todos los instrumentos asociados a la implementación del proyecto dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021, de SernamEG, el que será monitoreado semanalmente por SernamEG.
2) La contraparte se compromete a ser parte del proceso de capacitación que impartirá la Dirección Regional a quienes sean parte de apoyo con la activación de los dispositivos.

3) La entrega de los 25 dispositivos se realizará en la forma que establezca el acuerdo operativo.
4) El seguimiento del acuerdo operativo deberá retroalimentarse con todas aquellas situaciones que se puedan presentar en caso de fallas, pérdida o extravío, como todo hallazgo que resulte de su operatividad.
5) La contraparte se compromete a solicitar autorización y/o visación de SernamEG, según corresponda, para realizar actuaciones referentes al dispositivo de emergencia.

CUARTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, siempre que exista el objeto del presente acuerdo. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.
Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico y número de celular para las coordinaciones necesarias del presente convenio. Por su parte, SernamEG designará oportunamente al funcionario/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, quien estará a cargo de la coordinación del presente convenio

NOVENO: CONTROVERSIAS.
Las partes convienen en que el presente convenio se inspira en la buena fe de las partes, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas.
En caso de producirse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, alcance o forma de cumplimiento, durante su vigencia, las partes se comprometen a resolverlo en términos amigables. De persistir una diferencia entre las partes, se entenderá, para todos los efectos legales

derivados del presente Convenio, que las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos, en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Danusia Ela Rivas Weber**, consta de Resolución RA121830/428/2021 de fecha 27 septiembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del alcalde doña **Marcos Aurelio Fuentes Ulloa**, para representar a la I. Municipalidad de Pichidegua, consta en Decreto de nombramiento N° 1.500, de fecha 28 de junio de 2021.

DANUSIA ELA RIVAS WEBER / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS / MARCOS AURELIO FUENTES ULLOA / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia al ejecutor de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese establecido que el convenio que por este acto se aprueba, no involucra el desembolso de recursos para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DANUSIA ELA RIVAS WEBER
Firmado digitalmente por DANUSIA ELA RIVAS WEBER
Fecha: 2021.11.26 10:50:48 -03'00'

DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Oficina de Partes D.R.
- VCM
- Municipalidad Pichidegua

CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

En Rancagua, a 25 de noviembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional doña DANUSIA ELA RIVAS WEBER, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua,** en adelante, **"el Municipio" o "la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **MARCOS AURELIO FUENTES ULLOA** , cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avenida Independencia N°525, comuna de Pichidegua, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

En el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de

la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Por su parte, en conformidad a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres."*

SEGUNDO: OBJETIVO.

En el marco de la modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG y Fundación Prodemu, aprobado mediante Resolución Exenta N°0027 de fecha 27 de enero de 2021, se establece un acuerdo colaborativo para la ejecución del Proyecto denominado **"Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021",** cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante el uso de las tecnologías. Este proyecto se basa en un modelo que busca la activación de una alerta a través de un dispositivo tecnológico consistente en relojes para mujeres víctimas de violencia.
En el contexto de este proyecto, la contraparte en conjunto con SernamEG desarrollarán acciones de cooperación en el levantamiento de potenciales usuarias del dispositivo, de su entrega, seguimiento, y de cualquier otro apoyo que tenga relación con el desarrollo de este proyecto previa evaluación de cada gestión.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades técnicas y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos:

1) Para efectos de la aplicación de los criterios técnicos de asignación de 25 (veinticinco) dispositivos se establecerá un acuerdo operativo, el que deberá estar conforme con los lineamientos y considerar todos los instrumentos asociados a la implementación del proyecto dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021, de SernamEG, el que será monitoreado semanalmente por SernamEG.
2) La contraparte se compromete a ser parte del proceso de capacitación que impartirá la Dirección Regional a quienes sean parte de apoyo con la activación de los dispositivos.
3) La entrega de los 25 dispositivos se realizará en la forma que establezca el acuerdo operativo.
4) El seguimiento del acuerdo operativo deberá retroalimentarse con todas aquellas

situaciones que se puedan presentar en caso de fallas, pérdida o extravío, como todo hallazgo que resulte de su operatividad.

5) La contraparte se compromete a solicitar autorización y/o visación de SernamEG, según corresponda, para realizar actuaciones referentes al dispositivo de emergencia.

CUARTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, siempre que exista el objeto del presente acuerdo. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico y número de celular para las coordinaciones necesarias del presente convenio. Por su parte, SernamEG designará oportunamente al funcionario/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, quien estará a cargo de la coordinación del presente convenio.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

NOVENO: CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que el presente convenio se inspira en la buena fe de las partes, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas.

En caso de producirse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, alcance o forma de cumplimiento, durante su vigencia, las partes se comprometen a resolverlo en términos amigables. De persistir una diferencia entre las partes, se entenderá, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, que las partes fijan domicilio en la Comuna de Rancagua y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos, en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Danusia Ela Rivas Weber**, consta de Resolución RA121830/428/2021 de fecha 27 septiembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la alcalde don **Marcos Aurelio Fuentes Ulloa**, para representar a la I. Municipalidad de Pichidegua, consta en Decreto de nombramiento N° 1.500, de fecha 28 de junio de 2021.

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGION DE O'HIGGINS

DANUSIA ELA RIVAS WEBER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

MARCOS AURELIO FUENTES ULLOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA